

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 109 | 30 de agosto de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p>Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Trigésima Segunda.</p> <p>(22/agosto/2024)</p>	<p>Acuerdo Número 304 Acuerdo Económico por el que se aprueban las Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p>	Mayoría	4
II	<p>Centésima Vigésima Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Trigésima Tercera, Tercera de Cabildo Juvenil y Décimo Sexta de Cabildo Abierto.</p> <p>(29/agosto/2024)</p>	<p>Acuerdo Número 305 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. José Luis Bachrach Castellanos, como Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN).</p>	Mayoría	31

I. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 304

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueban las Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba las **“Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

- 1. Adiciones:** Se adiciona la fracción XII Bis al artículo 2; las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 11; fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI del artículo 12; fracciones XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII del artículo 13; fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII,

del artículo 17; fracciones IX, X y XI del artículo 19; fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 20; fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 21; fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 22; fracciones XIX y XX del artículo 24 y fracciones VI, VII, VIII, IX y X del artículo 26.

2. Reformas: Se reforma el artículo 9; las fracciones XIII, XIX, XXI y XXII, de artículo 11; fracción V del artículo 12; fracciones II, III, V, VII, VIII, X, XV y XVI del artículo 13; fracción I del artículo 15; fracciones I, VII, XII, XV, XVII y XIX del artículo 17; fracción VIII del artículo 19; fracción I y VIII del artículo 20; fracciones III y IV del artículo 21; fracciones V y XI del artículo 22; fracciones II y XIV del artículo 24; fracción X del artículo 25; fracción I del artículo 26 y fracciones I, III y IV del artículo 27.

3. Derogaciones: Se derogan las fracciones III, IV, V y VIII del artículo 11; fracciones XX y XXIV, del artículo 12; fracción XI y XIV del artículo 17; fracción VII del artículo 19; fracciones II, III y IV del artículo 20 y fracciones II, III, IV y V del artículo 26.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero.- La Dirección General de Obras Públicas, contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Reformas en la “Gaceta Municipal”, para actualizar sus Manuales de Organización y Procedimientos.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne las “**Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”, materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta Municipal, a corrección de estilo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y las “**Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”, en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La **Presidenta Municipal Constitucional**, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Trigésima Segunda de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el “**Proyecto de Resolución por el que se aprueban las Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo número 6 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año 2022, fue aprobada la expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Tercera.- La obra pública tiene como objetivo beneficiar a la comunidad, por lo que contar con una infraestructura de calidad, trae consigo la mejora de los servicios, la conectividad y condiciones de vida de ésta, teniendo como resultado una economía dinámica y competitiva, permitiendo la generación de empleos. Por lo anterior, la Dirección General de Obras Públicas, es la encargada de desarrollar obras de infraestructura urbana, concebidas con respeto al individuo y al medio ambiente, de acuerdo con las prioridades que

impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, debiendo ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública del Municipio, respetando y haciendo respetar las leyes de la materia.

Cuarta.- De igual forma, le corresponde coordinar acciones con las instancias gubernamentales competentes, cuando la ejecución de obra pública municipal se realice con recursos de la Federación o del Estado, debiendo sujetarse a las leyes de la materia.

Quinta.- El perfeccionamiento del marco jurídico de la Dirección General de Obras Públicas, tiene la finalidad de establecer y delimitar las atribuciones de ésta, lo que conlleva a mejorar la gestión de obra pública que favorezca la realización de procesos más ordenados, sistemáticos y transparentes de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, control y evaluación, así como armonizar determinados actos jurídicos como lo son las opiniones técnicas que tienen su fundamento legal en diversas disposiciones normativas como lo es el artículo 5.3 fracción XXXIV del Código Administrativo del Estado de México.

Sexta.- Por lo anterior, en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Cuarta, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, fue aprobado el Acuerdo de Cabildo 165, por el que se expidió el **Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Séptima.- El 13 de noviembre de 2023, mediante Oficio número 01441, la Dirección General de Obras Públicas, solicitó a la Dirección General Jurídica y Consultiva, la revisión de las propuestas de reformas, adiciones o modificaciones al Reglamento en comento; mismas que, tienen la finalidad de aclarar las atribuciones y competencias de las áreas de la Dirección General.

Octava.- Por lo tanto, mediante oficio **CPPPPMyMR/CMMR/306/2024**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado **“Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, resolviendo:

RESUELVE

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del denominado **“Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.
2. Que el documento normativo propuesto de las **“Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, opina como adecuado el formato de Exención de las **“Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, al presentar la exención del Análisis del Impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, considera **correcta** la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio de las **“Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.
5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, del 2024, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que, guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
7. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Novena.- En virtud de lo anterior, el Director General de Obras Públicas, mediante oficio **DGOP/0491/2024**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar como Punto de Acuerdo del Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación de las **“Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.

Décima.- Con el fin de dar debido cumplimiento al artículo 74 del Bando Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, y a efecto de ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública, encomendado a la Dirección General de Obras Públicas, se realice con eficiencia y sobre la correcta actuación de cada una de las áreas que la conforman, respaldada en un marco normativo acorde y congruente con cada una de sus funciones, se propone las reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas, que si bien fue recientemente expedido, aprobado y publicado, requiere una adecuación y redistribución responsable de las atribuciones de cada una de sus áreas que lo integran.

Undécima.- En ese sentido, es primordial, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las diversas Unidades Administrativas que conforman la Dirección General de Obras Públicas, atendiendo a las necesidades de operatividad y funcionalidad de las mismas, una redistribución de atribuciones, con la finalidad de que se ejecuten, de manera óptima y con una mayor eficiencia, los proyectos en materia de construcción de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que satisfagan los requerimientos de la sociedad naucalpense.

Duodécima.- Así, las reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas, se emiten en forma congruente con las políticas de organización del aparato administrativo municipal, teniendo por objeto precisar las atribuciones que le corresponden a cada una de sus unidades administrativas para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, con el fin de que el servicio que presta sea oportuno y de calidad, además de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, con base en la normativa aplicable.

Por lo que las reformas al Reglamento de la Dirección General de Obras Públicas, se propone en los siguientes términos:

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
<p>Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>XII bis. Opinión técnica. A la que, conforme a su competencia u objeto, emita la Dirección General de Obras Públicas, a las Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas, para sustentar la constancia de viabilidad de un proyecto determinado;</p>
<p>Artículo 9.- Corresponderá a las Unidades Administrativas que integran la Dirección General, coadyuvar con el (la) Director(a) y/o los (las) Subdirectores (as), en la resolución de los asuntos competencia de la Dirección General , aun cuando no sean estrictamente de la materia de su competencia, a fin de lograr el buen funcionamiento de la misma, <u>asimismo</u>, cada Unidad Administrativa será la responsable de la digitalización de todos los acuerdos, promociones, y/o cualquier otro documento que forme parte de sus archivos.</p>	<p>Artículo 9.- Corresponderá a las Unidades Administrativas que integran la Dirección General, coadyuvar con el (la) Director(a) y/o los (las) Subdirectores (as), en la resolución de los asuntos competencia de la Dirección General , aun cuando no sean estrictamente de la materia de su competencia, a fin de lograr el buen funcionamiento de la misma; <u>de igual forma</u>, cada Unidad Administrativa será la responsable de la digitalización de todos los acuerdos, promociones, y/o cualquier otro documento que forme parte de sus archivos; <u>así como, llevar el control de la correspondencia que le sea turnada para su despacho.</u></p>
<p>Artículo 11.- La Coordinación Jurídica estará a cargo de un titular, que se denominará Coordinador (a) Jurídico(a); y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>III.- Analizar la documentación previa a la autorización y firma del Director General con el objeto de detectar alguna probable responsabilidad que pueda conllevar el rubricar algún documento público.</p>	<p>Artículo 11.- La Coordinación Jurídica estará a cargo de un titular, que se denominará Coordinador (a) Jurídico(a); y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>III.- Se deroga;</p>
<p>IV.- Llevar el control correspondiente en el desahogo de la correspondencia de la Dirección General, así como en el despacho de las actividades de la misma.</p>	<p>IV.- Se deroga;</p>
<p>V.- Dar seguimiento por escrito a las diversas Unidades Administrativas de la Dirección General sobre los asuntos en trámite.</p>	<p>V.- Se deroga;</p>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
V.- Dar seguimiento por escrito a las diversas Unidades Administrativas de la Dirección General sobre los asuntos en trámite.	V.- Se deroga;
VIII.- Llevar el control y el seguimiento de las peticiones que formulen los ciudadanos y/o diversas autoridades, que se encuentren dirigidas al (a la) Director(a) General y que le hayan sido turnadas por la Unidad de Control de Peticiones dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.	VIII.- Se deroga;
XIII.- Tramitar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, en apego a la normatividad aplicable.	XIII.- <u>Informar a la Contraloría Interna Municipal y dar seguimiento, a los procedimientos administrativos correspondientes, en apego a la normatividad aplicable;</u>
XIX.- Elaborar en tiempo y forma los requerimientos que sean solicitados por la Dirección General Jurídica y Consultiva.	XIX. <u>Atender en tiempo y forma, los requerimientos de la Dirección General Jurídica y Consultiva;</u>
XXI.- Ejercer las acciones necesarias para proteger y, en su caso, reivindicar la propiedad del municipio, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección General Jurídica y Consultiva.	XXI.- <u>Hacer del conocimiento, a la Secretaría del Ayuntamiento, los casos en que, se considere necesario proteger y, en su caso, reivindicar la propiedad del Municipio, coadyuvando con aquellas para que ejerza las acciones necesarias;</u>
XXII.- Las demás que les sean encomendadas por su superior jerárquico.	XXII.- <u>Coadyuvar, en conjunto con las demás unidades administrativas, en la formulación y elaboración del Programa Anual de Obra Pública apegado a lo establecido al presupuesto de egresos de la Dirección General, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable;</u>
Adición	XXIII.- <u>Vigilar, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de transparencia y acceso a la información pública, con motivo de las peticiones presentadas ante la Dirección General o en las plataformas correspondientes, para su debida atención, de acuerdo al marco legal;</u>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
Adición	<u>XXIV.- Fungir como enlace en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</u>
Adición	<u>XXV.- Atender y dar seguimiento a los asuntos en materia de Mejora Regulatoria;</u>
Adición	<u>XXVI.- Fungir como enlace de Mejora Regulatoria;</u>
Adición	<u>XXVII.- Vigilar el cumplimiento al programa de información pública (IPOMEX) conforme a la competencia de la Dirección General;</u>
Adición	<u>XXVIII.- Coadyuvar en conjunto con las demás Unidades Administrativas a la correcta atención de las auditorias; y</u>
	XXIX.- Las demás que les sean encomendadas por su superior jerárquico.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	Capítulo Tercero De la Coordinación Administrativa
<p>Artículo 12.-</p> <p>V.- Formular y elaborar el Programa de Obras Anual apegado a lo establecido al presupuesto de egresos de la Dirección General. Programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con los Titulares de cada Unidad Administrativa que la integran.</p>	<p>Artículo 12.- La Coordinación Administrativa estará a cargo de un Titular, que se denominará Coordinador(a) Administrativo (a); y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>V.- <u>Coadyuvar, en conjunto con las demás Unidades Administrativas, a formular y elaborar el Programa Anual de Obra Pública apegado a lo establecido en el presupuesto de egresos de la Dirección General, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable;</u></p>
<p>XX.- Proponer, previo acuerdo con el (la) Director (a) General, el nombramiento y remoción del personal a su cargo.</p>	<p>XX.- Se deroga.</p>
<p>XXIV.- Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y metas de la dependencia o entidad, correspondiente al PBRM.</p>	<p>XXIV.- Se deroga;</p>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
Adición	<u>XXXVIII.- Elaborar en coordinación con la Subdirección de Construcción, los informes necesarios, de acuerdo a la normatividad aplicable;</u>
Adición	<u>XXXIX.- Llevar el registro contable y fiscal para el registro de los pagos correspondientes de anticipos, estimaciones y finiquitos;</u>
Adición	<u>XL.- Coadyuvar en conjunto, con las demás Unidades Administrativas a la correcta atención de las autoridades;</u>
XXXVII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico	XLI.-Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS	Capítulo Cuarto De la Subdirección de Proyectos
<p>Artículo 13.-</p> <p>II.- Integrar los expedientes técnicos para aprobación del Ayuntamiento, de acuerdo a la normatividad aplicable y a los recursos económicos asignados; para las diversas modalidades de obra como son: obra nueva, renovación local o urbana, ampliación, adecuación, remodelación, rehabilitación.</p>	<p>Artículo 13.- La Subdirección de Proyectos estará a cargo de un titular, que se denominará Subdirector (a) de Proyectos; y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>II.- Integrar los expedientes técnicos para aprobación del Ayuntamiento, de acuerdo a la normatividad aplicable y a los recursos económicos asignados; para las diversas modalidades de obra como son: obra nueva, renovación local o urbana, ampliación, adecuación, remodelación, rehabilitación y modernización de infraestructura;</p>
<p>III.- Establecer, planear, orientar, supervisar el desarrollo del diseño funcional, geométrico y dimensional de los elementos constitutivos de cada proyecto y coordinar al Departamento de Ingeniería y Estudios Complementarios para su ejecución.</p>	<p>III.- Establecer, orientar, supervisar el desarrollo del diseño funcional, geométrico y dimensional de los elementos constitutivos de cada proyecto; y coordinar al Departamento de Ingeniería y Estudios Complementarios para su ejecución;</p>
<p>V.- Revisar y avalar las modificaciones que se presenten en los proyectos que se encuentran en ejecución y que sean turnados por la Subdirección;</p>	<p>V.- Revisar y en su caso, avalar las modificaciones que se presenten en los proyectos de las obras que se encuentran en ejecución y que sean turnados por la Subdirección;</p>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
VII.- Elaborar programas de obra de acuerdo al catálogo de conceptos;	VII.- Elaborar, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Control, los presupuestos de obra, de acuerdo al catálogo de conceptos;
VIII.- Elaborar programas de obras para llevar a cabo en tiempo y forma la ejecución de una obra.	VIII.- Coadyuvar en la elaboración de los programas de obras, para llevar a cabo en tiempo y forma la ejecución de una obra;
X.- Proteger el interés municipal dando seguimiento, a las obras en proceso a través de visitas a campo para emitir observaciones, reportes, recomendaciones y otros de carácter técnico según proceda, con objeto de que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a los proyectos realizados y autorizados por la Subdirección de Proyectos.	X.- Proteger el interés municipal dando seguimiento, cuando sea solicitado por el (la) Director (a) General o la Subdirección de Construcción , a las obras en proceso a través de visitas a campo, para emitir observaciones, reportes, recomendaciones y otros de carácter técnico según proceda, con objeto de que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a los proyectos realizados y autorizados por la Subdirección de Proyectos;
XV.- Apoyar a las entidades, dependencias y unidades administrativas, en la realización de las siguientes actividades: Elaboración y/o revisión de proyectos estructurales, elaboración y/o revisión de proyectos viales, brindar asesoría en materia de Ingeniería, llevar a cabo inspecciones en campo, elaboración de planos y emisión de dictámenes ;	XV.- Apoyar a las Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas, en la realización de las siguientes actividades: elaboración y/o revisión de proyectos viales, brindar asesoría en materia de ingeniería, llevar a cabo inspecciones en campo, elaboración de planos y emisión de opiniones técnicas ;
XVI.- Coordinar y supervisar el desarrollo de los proyectos estructurales y estudios de ingeniería que genere por sí o por terceros hasta su conclusión de acuerdo a las normas técnicas que apliquen en cada caso particular procurando siempre el mayor rendimiento económico y la mejor solución técnica para satisfacer a la comunidad y/o dependencias en sus diversas necesidades;	XVI.- Coordinar y supervisar el desarrollo de los proyectos o estudios, de ingeniería y arquitectura , que genere por sí o por terceros, hasta su conclusión, de acuerdo a las normas técnicas que apliquen en cada caso particular, procurando siempre el mayor rendimiento económico y la mejor solución técnica para satisfacer a la comunidad y/o dependencias en sus diversas necesidades;
Adición	<u>XVIII.- Designar al personal competente para asistir a las Vistas de Obras y Junta de Aclaraciones;</u>
Adición	<u>XIX.- Proponer al (a la) Director (a) General, los planes y programas correspondientes a esta Subdirección de Proyectos;</u>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
Adición	<u>XX.- Coadyuvar, en conjunto con las demás Unidades Administrativas, a la correcta atención de las auditorías;</u>
Adición	<u>XXI.- Elaborar en coordinación con la Subdirección de Construcción los informes necesarios de acuerdo a la normatividad aplicable;</u>
Adición	<u>XXII.- Coadyuvar en conjunto con las demás Unidades Administrativas, a formular y elaborar el Programa Anual de Obra Pública apegado a lo establecido en el presupuesto de egresos de la Dirección General, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable; y</u>
XVIII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.	XXIII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Sección Primera Del Departamento de Ingeniería y Estudios Complementarios
<p>Artículo 15.-</p> <p>I.- Apoyar a las Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas, en la realización de las siguientes actividades: Elaboración y/o revisión de proyectos estructurales, elaboración y/o revisión de proyectos viales, brindar asesoría en materia de Ingeniería, llevar a cabo inspecciones en campo; elaboración de planos y emisión de dictámenes.</p>	<p>Artículo 15.- El Departamento de Ingeniería y Estudios Complementarios estará a cargo de un titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Ingeniería y Estudios Complementarios; y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Apoyar a las Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas, en la realización de las siguientes actividades: elaboración y/o revisión de proyectos viales, brindar asesoría en materia de ingeniería, llevar a cabo inspecciones en campo; elaboración de planos <u>y emisión de opiniones técnicas;</u></p>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL	Capítulo Quinto De la Subdirección de Planeación y Control
Artículo 17.- I.- Proponer al (a la) Director(a) General los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Dirección General.	Artículo 17.- La Subdirección de Planeación y Control estará a cargo de un titular, que se denominará Subdirector(a) de Planeación y Control; y tendrá las atribuciones siguientes: I.- Proponer a la Subdirección de Proyectos los planes y programas de correspondientes a la Subdirección de Planeación y Control;
VII.- Coordinar, planear, desarrollar y controlar los procedimientos de adjudicación, contratación, page y finiquito de obra pública y de servicios relacionados con la misma.	VII.- <u>Coordinar, planear, desarrollar y controlar los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con la misma;</u>
XI.- Dar visto bueno en los aspectos financieros, a las estimaciones que se presenten y finiquitos de los contratos establecidos, los cuales deberán ser aprobados por la autoridad competente previo cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas.	XI.- Se deroga.
XII.- Conciliar con los contratistas y autorizar previo visto bueno del (de la) Director(a) General, los precios unitarios extraordinarios que se generan durante la ejecución de las obras públicas; apegándose en todo momento a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás normatividad aplicable.	XII.- Conciliar con los contratistas y en coordinación con el Departamento de Concursos y Contratos y el Departamento de Costos , previo visto bueno del (de la) Director(a) General, los precios unitarios extraordinarios que se generan durante la ejecución de las obras públicas; apegándose en todo momento a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás normatividad aplicable;
XIV.- Gestionar el trámite de pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de los contratos establecidos que autorice el (la) Director(a) General; apegándose en todo momento a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable.	XIV.- Se deroga.

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
<p>XV.- Mantener actualizado el archivo de los expedientes de obra pública y servicios relacionados con la misma que tenga a su cargo.</p>	<p>XV.- Supervisar, que se mantenga actualizado el archivo de los expedientes de obra pública y servicios relacionados con la misma, que tenga a su cargo, y verificar la correcta integración del archivo de los expedientes de obra pública;</p>
<p>XVII.- Coadyuvar con la Contraloría Interna Municipal, para remitir la Información referente a los expedientes Técnicos de obra o datos del Contratista que se considera, con el fin de proporcionarla a los COCICOVIS que así lo soliciten, siempre y cuando no se contravengan disposiciones en materia de Transparencia y acceso a la información Pública.</p>	<p>XVII.- Coadyuvar, con la Contraloría Interna Municipal, para remitir la Información referente a los expedientes Técnicos de obra o datos del Contratista que se considera, con el fin de proporcionarla a los COCICOVIS que así lo soliciten, siempre y cuando, no se contravengan disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, ni se vulnere el debido procedimiento de contratación;</p>
<p>XIX.- Atender las peticiones que en materia de obra pública realice la ciudadanía.</p>	<p>XIX.- Atender las peticiones que, en materia de obra pública, realice la ciudadanía y que le sean encomendadas por el superior jerárquico;</p>
<p>Adición</p>	<p>XX.- <u>Elaborar, en coordinación con la Subdirección de Construcción, los informes necesarios, de acuerdo a la normatividad aplicable;</u></p>
<p>Adición</p>	<p>XXI.- <u>Integrar y elaborar la documentación y acciones necesarias para la adjudicación de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, en la forma y términos en que hayan sido autorizados por el Comité y aprobados por el Cabildo Municipal;</u></p>
<p>Adición</p>	<p>XXII.- <u>Coadyuvar, en conjunto con las demás Unidades Administrativas, a formular y elaborar el Programa Anual de Obra Pública, apegado a lo establecido en el presupuesto de egresos de la Dirección General, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable;</u></p>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
Adición	<u>XXIII.- Elaborar, las convocatorias para las licitaciones de la obra pública y, en su caso, de los servicios relacionados con la misma, para su publicación en los medios de difusión municipal, según corresponda el tipo de recurso;</u>
Adición	<u>XXIV.- Evaluar, cualitativa y cuantitativamente, de manera conjunta, con el Departamento de Concursos y Contratos y el Departamento de Costos, así como, las Unidades Administrativas que, en su caso deban intervenir, de las propuestas aceptadas de los licitantes, en procesos licitatorios que, se lleven a cabo, para la adjudicación de las obra pública y servicios relacionados con la misma;</u>
Adición	<u>XXV.- Programar, la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y su incorporación, a los Programas y presupuestos del Municipio, en coordinación con el (la) Director(a) General y las Subdirecciones;</u>
Adición	<u>XXVI.- Tramitar, previa autorización del (de la) Director(a) General, los oficios correspondientes ante la Tesorería Municipal para obtener la suficiencia presupuestal, para poder llevar a cabo el procedimiento de contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma;</u>
Adición	<u>XXVII.- Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y metas de la Dependencia o Entidad, correspondiente al Presupuesto Basado en Resultados Municipal; y</u>
	<u>XXVIII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.</u>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS	Sección Primera Del Departamento de Concursos y Contratos
<p>Artículo 19.-</p> <p>VII.- Llevar a cabo el trámite para los pagos de anticipos, estimaciones y finiquitos en sus diversas etapas; apegándose en todo momento a lo estipulado en el libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.</p>	<p>Artículo 19.- El Departamento de Concursos y Contratos estará a cargo de un Titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Concursos y Contratos; y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>VII. Se deroga.</p>
	<p>VIII.- <u>Elaborar las bases a las que se sujetarán los procesos de licitación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a cargo de la Dirección General, debiendo contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, con apego a lo establecido en la normativa;</u></p>
<p>Adición</p>	<p><u>IX.- Evaluar cualitativa y cuantitativamente, las propuestas aceptadas de los licitantes en procesos licitatorios que se lleven a cabo para la adjudicación de la obra pública y servicios relacionados con la misma;</u></p>
<p>Adición</p>	<p><u>X.- Elaborar, integrar y dar trámite, a la documentación soporte necesaria, para la elaboración de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma; así como, de los acuerdos de la obra pública a ejecutarse por administración directa de la Dirección General; y</u></p>
<p>VIII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico</p>	<p><u>XI.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.</u></p>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
DEPARTAMENTO DE COSTOS	Sección Segunda Del Departamento de Costos
<p>Artículo 20.-</p> <p>I.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables que permitan desde un marco legal la factibilidad de una obra propuesta; así como generar las fichas técnicas iniciales de obra y gestionar el recurso para ejercer el proyecto en cuestión.</p>	<p>Artículo 20.- El Departamento de Costos estará a cargo de un titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Costos; y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables que permitan desde un marco legal, la factibilidad financiera de una obra propuesta; así como, generar <u>los montos con base al catálogo de conceptos del proyecto para la elaboración</u> de las fichas técnicas iniciales de obra <u>por parte del área correspondiente;</u></p>
<p>II.- Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Dirección General, y que coadyuvan a una mejor planeación.</p>	<p>II.- Se deroga.</p>
<p>III.- Vigilar el apego en las cuestiones técnicas y normativas a las leyes, normas y reglamentos vigentes y aplicables ya sean de origen Federal, Estatal y/o Municipal para la elaboración de los proyectos, mismas que son archivadas y resguardadas para posteriores consultas.</p>	<p>III.- Se deroga.</p>
<p>IV.- Acordar con el jefe inmediato la resolución de los asuntos cuya solución se encuentre dentro de la competencia del área de estudios preliminares.</p>	<p>IV.- Se deroga.</p>
<p>VIII.- Elaborar los informes de obra de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>VIII.- Elaborar los informes de obra de acuerdo a la normatividad aplicable, que le sean encomendados por el (la) Director (a) y/o Subdirector (a).</p>
<p>Adición</p>	<p>X.- Elaborar, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Control, los presupuestos de obra de acuerdo al catálogo de conceptos;</p>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
Adición	<u>XI.- Elaborar, en coordinación con la Subdirección de Construcción, los informes necesarios de acuerdo a la normatividad aplicable;</u>
Adición	<u>XII.- Determinar los precios unitarios que deberán aplicarse con base al tabulador general de precios unitarios del Municipio, así como, aquellos emitidos por los conceptos de trabajo que deban incluirse en los presupuestos de obra de los contratos a celebrarse;</u>
X.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.	XIII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTES	Sección Tercera Del Departamento de Registro y Control de Expedientes
<p>Artículo 21.- El Departamento de Registro y Control de Expedientes estará a cargo de un titular, que se denominará Jefe (a) del Registro y Control de Expedientes; y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>III.- Mantener los expedientes a su cargo ordenados en forma cronológica, con la documentación completa y debidamente foliadas las páginas que los integran.</p>	<p>Artículo 21.- El Departamento de Registro y Control de Expedientes estará a cargo de un titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Registro y Control de Expedientes; y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>III.- Mantener los <u>expedientes a su cargo, ordenados, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, mismos que deberán contar con</u> la documentación completa, debidamente foliada y digitalizada;</p>
<p>IV.- Coadyuvar con el Titular del Archivo Municipal para facilitar la transferencia de expedientes de la Dirección General, cuando así proceda en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>IV.- Coadyuvar, con el Titular de la Coordinación de Archivos, para facilitar la transferencia de expedientes, de la Dirección General, cuando así proceda, en términos de la normatividad <u>aplicable;</u> previa autorización, de la Subdirección de Planeación;</p>
Adición	<u>VI.- Mantener actualizado el archivo de los expedientes de obra pública y servicios relacionados con la misma, que tenga a su cargo;</u>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
Adición	VII.- <u>Coadyuvar, con las demás áreas, para la atención de las auditorías;</u>
Adición	VIII.- <u>Coordinarse, con el enlace designado por el (la) Director (a) General, en cuestión de auditorías y demás Unidades Administrativas, para recabar la información y soporte documental, de la obra pública y servicios relacionados con la misma, para efecto de solventar las observaciones que, resulten con motivo de las auditorías que realicen los Órganos de Fiscalización Estatales, Federales y Municipales; y</u>
VI.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.	IX.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	Capítulo Sexto De la Subdirección de Construcción
<p>Artículo 22.-</p> <p>V.- Coordinar sus actividades con las otras Subdirecciones en los casos que así se requiera.</p>	<p>Artículo 22.- La Subdirección de Construcción estará a cargo de un titular, que se denominará Subdirector (a) de Construcción; y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>V. <u>Colaborar</u>, con las demás Unidades Administrativas en el seguimiento y elaboración de expedientes y/o fichas técnicas necesarias, con la información técnica y financiera para el análisis; con el fin de, solicitar la asignación, autorización y liberación de los recursos de los distintos programas de inversión de origen Federal, Estatal y/o Municipal;</p>
XI.- Verificar la documentación correspondiente que acredite la información contenida en las estimaciones para efectos de la solicitud de su pago ante la dependencia competente.	XI.- Verificar, la documentación correspondiente que, acredite la información contenida en los anticipos, estimaciones y finiquitos ; para efectos de la solicitud de su pago ante la Dependencia competente;
Adición	XIV.- <u>Designar, al personal competente, para asistir a las Visitas de Obra y Junta de Aclaraciones;</u>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
Adición	XV.- <u>Participar, en asambleas comunitarias en las que, se informen las obras y acciones autorizadas; brindando asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar, la correcta supervisión por parte de éstos, de las obras y acciones que realice la Administración Pública Municipal; y coadyuvar con la Contraloría Interna Municipal, para remitir, la información referente, a los expedientes técnicos de obra o datos del contratista que se considere, con el fin de proporcionarla a los COCICOVIS que así la soliciten;</u>
Adición	XVI.- <u>Coadyuvar, en conjunto con las demás Unidades Administrativas, a formular y elaborar el Programa Anual de Obra Pública, apegado a lo establecido en el presupuesto de egresos de la Dirección General, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable;</u>
Adición	XVII.- <u>Coadyuvar, en conjunto con las demás Unidades Administrativas a la correcta atención de las auditorías; y</u>
XIV.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.	XVIII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO	<u>Sección Primera</u> <u>Del Departamento de Supervisión de Obras por Contrato</u>
<p>Artículo 24.-</p> <p>II.- Reportar a su superior jerárquico, la corrección en las deficiencias que observen en los procedimientos constructivos, la mano de obra,</p>	<p>Artículo 24.- El Departamento de Supervisión de Obras por Contrato estará a cargo de un Titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Supervisión de Obras por Contrato; y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>II.- Verificar, la corrección en las deficiencias que, observen en los procedimientos constructivos, la mano de obra, herramienta, materiales, productos</p>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
herramientas, materiales productos terminados y equipo de construcción propios de la obra; así como registrar la misma en la bitácora.	terminados y equipo de construcción, propios de la obra; así como, registrar la misma en la bitácora; conforme a los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento; así como, de acuerdo a las demás disposiciones aplicables;
XIV.- Supervisar los expedientes únicos de obra para que la información contenida en estos sean los correctos de acuerdo a la normatividad aplicable.	XIV.- Coordinar e integrar, <u>los expedientes únicos de obra a su cargo, para que, la información contenida en estos, sea la correcta de acuerdo a la normatividad;</u>
Adición	<u>XIX.- Ser el enlace en los diversos procesos de auditoría a la obra pública, cuando así se acuerde, por instrucciones del (de la) Director (a) General; y</u>
XIX.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.	XX.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
DEPARTAMENTO DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	Sección Segunda Del Departamento de Obras por Administración
<p>Artículo 25.-</p> <p>X.- Elaborar el acta de entrega recepción correspondiente con la participación de la comunidad, en presencia de la Contraloría Interna Municipal.</p>	<p>Artículo 25.- El Departamento de Obras por Administración estará a cargo de un titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Obras por Administración; y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>X.- Llevar el control de las obras por administración, mediante la evidencia de los procedimientos de ejecución de las mismas, desde su inicio, conclusión y entrega;</p>
DEPARTAMENTO DE ESTIMACIONES	Sección Tercera Del Departamento de Estimaciones
Artículo 26.-	Artículo 26.- El Departamento de Estimaciones estará a cargo de un titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Estimaciones; y tendrá las atribuciones siguientes:

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
I.- Llevar a cabo el trámite para los pagos de anticipos, estimaciones y finiquitos en sus diversas etapas; apegándose en todo momento a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.	I.- <u>Realizar la revisión, validación de los</u> anticipos, estimaciones y finiquitos; <u>así como, de las facturas y documentación fiscal y contable que acredite la correcta procedencia de pagos correspondientes, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma</u> ; apegándose en todo momento, a lo estipulado, en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia;
II.- Coordinarse con la Contraloría Interna Municipal y la Subdirección General de Gobierno, para llevar a cabo la constitución de los COCICOVIS, en comunidades beneficiadas con la ejecución de obras y programas sociales, ya sea con recursos Municipales, Estatales o Federales.	II.- Se deroga.
III.- Participar en asambleas comunitarias en las que se informen las obras y acciones autorizadas.	III.- Se deroga.
IV.- Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de éstos, de las obras y acciones que realice la Administración Pública Municipal.	IV.- Se deroga.
V.- Coadyuvar con la Contraloría Interna Municipal para remitir la información referente a los expedientes técnicos de obra o datos del contratista que se considere, con el fin de proporcionarla a los COCICOVIS que así la soliciten, siempre y cuando no se contravengan disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y	V.- Se deroga.
Adición	VI.- <u>Llevar a cabo, el trámite para los pagos de anticipos, estimaciones y finiquitos, en sus diversas etapas, ante las instancias correspondientes; apegándose en todo momento a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás normatividad aplicable en la materia;</u>

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
Adición	<u>VII.- Recibir las estimaciones parciales y de finiquito de ejecución de obra, proporcionadas y firmadas, por el Departamento de Obras por Contrato, para su revisión y autorización para firma del (la) Titular de la Subdirección;</u>
Adición	<u>VIII.- Requisar, las firmas pertinentes en carátula, resumen y cuerpo de la estimación para la integración del expediente único de obra y su presentación ante la Tesorería Municipal para su revisión cuantitativa;</u>
Adición	<u>IX.- Gestionar, el trámite de pago de anticipos, estimaciones y finiquitos, de los contratos establecidos que autorice el (la) Director (a) General; apegándose, en todo momento, a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable;</u>
Adición	<u>X.- Dar visto bueno, en los aspectos financieros, a las estimaciones, que se presenten y finiquitos de los contratos establecidos; los cuales, deberán ser aprobados, por la autoridad competente, previo cumplimiento de las obligaciones, por parte de los contratistas; y</u>
VI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.	XI.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Sección Cuarta Del Departamento de Maquinaria y Equipo
Artículo 27.- El Departamento de Maquinaria y Equipo estará a cargo de un Titular, que se denominará Jefe (a) del Maquinaria y Equipo; y tendrá las atribuciones siguientes:	Artículo 27.- El Departamento de Maquinaria y Equipo estará a cargo de un Titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Maquinaria y Equipo ; y tendrá las atribuciones siguientes:

Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México.	Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan, de Juárez, Estado de México. Propuesta DGJYC
I.- Elaborar mensualmente los reportes de avances de las obras en gestión .	<u>I.- Elaborar mensualmente los reportes de avances, de las obras,</u> acciones, actividades y servicios relativos a las funciones del área;
III.- Atender las peticiones de la comunidad y de las Dependencias del Municipio que autorice la Presidenta o Presidente Municipal o la Dirección General, en las cuales se requiera el apoyo con maquinaria pesada para la restauración, mantenimiento, auxilio en siniestros y contingencias que se presenten en el Municipio, debiendo coadyuvar con las diversas áreas que intervienen.	III.- Atender las peticiones de la comunidad y de las Dependencias del Municipio que autorice la Presidenta o Presidente Municipal o la Dirección General, en las cuales, se requiera el apoyo con maquinaria pesada para la <u>mitigación de riesgos, auxilio en siniestros</u> y contingencias que se presenten en el Municipio, debiendo coadyuvar con las diversas áreas que intervienen; <u>de acuerdo a los protocolos establecidos y activados, por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;</u>
IV.- Instrumentar lo necesario para el mantenimiento óptimo de los vehículos operativos, maquinaria pesada , herramienta y equipo menor, con el fin de mejorar el funcionamiento operativo de las Dependencias de la Administración pública Municipal.	<u>IV.-</u> Instrumentar, lo necesario, para el mantenimiento óptimo de los vehículos operativos, maquinaria <u>de construcción</u> , herramienta y equipo menor, con el fin, de mejorar, el funcionamiento operativo de las Dependencias;

Décima Tercera.- En virtud de lo anterior, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el **“Acuerdo por el que se aprueban las Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares,

acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación y expedición de las “**Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo, que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA, TERCERA DE CABILDO JUVENIL Y DÉCIMO SEXTA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 305

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 48 fracciones II, VI y XVI, 32, 86, 123 y 123 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se nombra al C. José Luis Bachrach Castellanos, como Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN)”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **José Luis Bachrach Castellanos**, como **Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN)**.

Segundo.- El nombramiento de **José Luis Bachrach Castellanos**, como **Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN)**, surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **José Luis Bachrach Castellanos**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Trigésima Tercera, Tercera de Cabildo Juvenil y Décimo Sexta de Cabildo Abierto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 86, 123 y 123 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se nombra al Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN),”** Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la política deportiva es aquella que implementa las acciones dirigidas a promover y fomentar la actividad física, en su modo organizado y disciplinado o como esparcimiento, con el fin de incidir positivamente en la salud de los habitantes, así como establecer los marcos formales de la profesionalización de estas actividades, lo anterior toda vez que la cultura física y el deporte son actividades de vital importancia, para cualquier sociedad, relacionadas con la salud física y mental de la población.

Segunda.- En la *“Gaceta del Gobierno”* número 61, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 01 de octubre de 2013, se publicó mediante Decreto Número 139, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto **planear, organizar, coordinar,**

promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones, necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Municipio.

Tercera.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, será el encargado de crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, así como de crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, Económicas y Alimenticias, para deportistas distinguidos del Municipio; entre otras responsabilidades.

Cuarta.- Por lo anterior y para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizara en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidencia Municipal.

Quinta.- El Director General, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México,** pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **José Luis Bachrach Castellanos.**

El **C. José Luis Bachrach Castellanos,** cumple con los requisitos previstos en los artículos 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de éstas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Sexta.- El artículo 13 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de

Juárez, México; establece que el Director General del Instituto será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Séptima.- El artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala los requisitos a cumplir para ocupar el cargo de titular de las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, siendo las que a continuación se enlistan:

Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV la o el Presidente Municipal, informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Aunado a lo anterior, preferentemente deberá contar con título profesional en el área de educación física o disciplina afín, lo anterior de acuerdo con el artículo 123 Bis de la Ley de referencia.

Octava.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo, nombrar al **C. José Luis Bachrach Castellanos, como Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN).**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Edgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

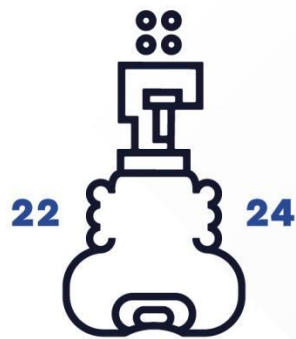
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024